

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	054804089001 2023-00179 00
Demandante	Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas -Fondo para la Reparación a las Víctimas
Demandado	Nelsy Herrera Carrillo y /o Indeterminados
Proceso	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado
Asunto	Inadmite
Interlocutorio	428

Se **INADMITE** la demanda Verbal De Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Secuestrado, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de (5) días, so pena de rechazo con fundamento en las siguientes causales:

PRIMERO: Aportará constancia de envío de la demanda y sus anexos a la señora Nelsy Herrera Carrillo, donde se evidencie que la accionada recibió el libelo introductorio por el canal digital elegido por el demandante; así mismo, deberá acreditar que el número de celular que informa en el acápite de notificaciones es el correspondiente a la señora Herrera Carrillo, de acuerdo al artículo 6º inciso 5 de la ley 2213 del 2022:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, **SE ACREDITARÁ con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**”. Para acreditar lo anterior es necesario aportar el cotejo de los archivos enviados al demandante.

SEGUNDO: Allegará Copia de la Resolución número de nombramiento del Dra. Gina Marcela Duarte Fonseca, como jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Víctimas. y Copia de la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, mediante la cual se delega la

Representación Judicial y Extrajudicial de la entidad en el jefe de la Oficina Jurídica, conforme fue mencionado en el acápite de anexos.

TERCERO: Indicaré los colindantes actuales, conforme el artículo 83 inciso 2 del Código General de proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÀ -
ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **030** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **AGOSTO** de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria